



**INFORME SECRETARIAL** En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente trámite de liquidación sucesoral de los causantes Gonzalo Arce Londoño y María Teresa Montoya de Arce, indicándole que se corrió traslado en lista del trabajo de partición presentado por la partidora designada, sin que las partes hayan realizado pronunciamiento alguno.

De otro lado, informo que la Inspección Primera Urbana Municipal de Policía, hizo devolución del despacho comisorio No. 56 diligenciado, informando que el día 11 de julio de 2022 se practicó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de Matrícula inmobiliaria No. 100-26670, propiedad de los causantes.

**Manizales, 2° de agosto de 2022**

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

**170014003009-2021-00022**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente trámite de liquidación de sucesión doble intestada de los causantes Gonzalo Arce Londoño y María Teresa Montoya de Arce, el despacho comisorio diligenciado proveniente de la Inspección Primera Urbana Municipal de Policía de Manizales, lo anterior para los efectos del artículo 40 del CGP.

Ahora bien, en relación con la constancia secretarial que antecede, en la cual se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del C. G. del P., se surtió el traslado del trabajo de partición presentado por la auxiliar designada, sin que las partes dentro del término legal dispuesto hayan presentado objeciones al mismo, éste judicial al realizar una revisión detallada al trabajo de partición, advierte la existencia de yerros e imprecisiones en el mismo, y en consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5° de la norma en cita<sup>1</sup>, ordenará que el mismo se rehaga y se presente nuevamente al despacho en el término de 20 días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, observando las siguientes directrices:

---

<sup>1</sup> *Háyanse o no propuesto objeciones, el juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.*



1. Este despacho en audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 9 de septiembre de 2021, aprobó los activos y pasivos de los causantes Gonzalo Arce Londoño y María Teresa Montoya de Arce, de la siguiente forma:

**Activos:**

- Inmueble identificado con No. de matrícula inmobiliaria No. 100-26670, avaluado en \$155.000.000.
- Vehículo automotor Marca Chana de placas BSQ028, avaluado en la suma de 7.500.000.

**Pasivos**

- La suma de 2.151.241 pesos, por concepto de predial adeudado al Municipio de Manizales.
- El 61% sobre el 50% del derecho de propiedad que le correspondería al patrimonio del causante Gonzalo Arce Londoño, en favor de la señora María Victoria Arce Montoya, de conformidad a lo acordado por los demás interesados en la conciliación celebrada en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales el 24 de enero de 2020.

La decisión adoptada el 9 de septiembre de 2021 en relación con este último pasivo, fue apelada por el apoderado de la interesada María Victoria Arce Montoya y posteriormente confirmada por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales en providencia del 23 de marzo del año en curso. Así las cosas, los bienes que serán objeto de partición en el presente trámite de liquidación, corresponden a los anteriormente descritos y en los porcentajes allí señalados.

En consecuencia, el restante porcentaje que queda del 50% del causante Gonzalo Arce Londoño y el 50% de la cuota de María Teresa Montoya de Arce, serán los valores que se deberán asignar y serán objeto del trabajo de partición, conforme a las normas sustanciales.

2. Mediante auto del 1° de febrero de 2022, se reconoció a la señora Gloria Lucía Arce Montoya como cesionaria de los derechos y acciones herenciales que les corresponda o pueda corresponder a los señores Mauricio Enrique y Lina Clemencia Arce Montoya, respecto del vehículo de placas BSQ028 (inventariado y avaluado en los activos del presente trámite), ello atendiendo a la cesión realizada por estos mediante escritura pública No. 8.538 del 27 de noviembre de 2021 de la Notaría Segunda de Manizales.



Frente a lo anterior, se advierte por este judicial que el trabajo de partición presentado por la Doctora Yadira Sotelo Delgadillo, no tuvo en cuenta las anteriores circunstancias, lo que conllevó a que se hiciera: (i) una relación de activos sociales diferente a la que corresponde a las decisiones previamente adoptadas por el despacho y su superior jerárquico y como consecuencia de ello (ii) una adjudicación y distribución de bienes y pasivos errada.

Por lo anterior, la auxiliar de la justicia corregirá los yerros señalados, para lo cual, deberá atender de forma precisa las instrucciones dadas por el despacho, respetando los inventarios de los activos y pasivos de la masa sucesoral conforme a lo ya expuesto en el presente auto y a las diferentes decisiones adoptadas en el proceso liquidatorio; en tal virtud, se le compartirá de nuevo por la secretaría del despacho el expediente completo del presente proceso, ello con la finalidad que haga una revisión detallada a todas las actuaciones en él surtidas y cumpla con la labor encomendada dentro del término ya señalado.

Por secretaría líbrese el oficio informando a la liquidadora lo aquí ordenado y compártase a ésta el link de acceso al expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

AG

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eec030f9999cac36cd6cb4195a8b4e0b7da518adb5cf0660258d7809f929952**

Documento generado en 03/08/2022 04:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>